

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 86146

Ref. Expediente N° SD2025/0025575

“Por la cual se concede un depósito”

EL DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS

En ejercicio de sus facultades legales, en particular las conferidas por el Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que por solicitud presentada el 21 de marzo de 2025, Ana Milena Mora Arango solicitó el depósito del Nombre Comercial **ONLY NATURAL EL COMPLEMENTO IDEAL PARA TU BIENESTAR** (Mixto) para distinguir las siguientes actividades: Empresario como tal dedicado a la realización de las siguientes actividades: Elaboración de suplementos alimenticios minerales, complementos alimenticios minerales, suplementos nutricionales, complementos nutricionales, suplementos alimenticios para personas y complementos alimenticios para personas. Actividades relacionadas en la clase 5 de la Clasificación Internacional de Niza.

Que la solicitud de depósito del Nombre Comercial que se tramita bajo el expediente indicado en la referencia, cumple con los requisitos previstos en las disposiciones legales vigentes.

De acuerdo con lo antes expuesto esta Dirección,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Conceder el depósito del Nombre Comercial **ONLY NATURAL EL COMPLEMENTO IDEAL PARA TU BIENESTAR** (Mixto), para distinguir las siguientes actividades:

Empresario como tal dedicado a la realización de las siguientes actividades: Elaboración de suplementos alimenticios minerales, complementos alimenticios minerales, suplementos nutricionales, complementos nutricionales, suplementos alimenticios para personas y complementos alimenticios para personas. Actividades relacionadas en la clase 5 de la Clasificación Internacional de Niza.



Solicitante: Ana Milena Mora Arango
CL 110 76 36
MEDELLIN ANTIOQUIA
COLOMBIA

ARTÍCULO 2. Asignar número de certificado al depósito concedido, previa anotación en el Registro de la Propiedad Industrial.

Ref. Expediente N° SD2025/0025575

ARTÍCULO 3. Notificar a Ana Milena Mora Arango, solicitante del depósito, el contenido de la presente resolución, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra dicha resolución procede el recurso de apelación ante la Superintendente Delegada para la Propiedad Industrial, interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

ARTÍCULO 4. En firme esta resolución, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., el 23 de octubre de 2025

EL DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS



DANIEL MOR GARCIA